

ORDENANZA N°: 5497/16.-

Ramallo, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

La necesidad de que la Agencia de Seguridad Municipal cuente con un lugar físico acorde a las funciones que lleva adelante dicha área; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra disponible un inmueble de dimensiones y características constructivas ideales para la radicación de las dependencias municipales del área aludida;

Que el bien inmueble en cuestión ha sido ofrecido a la Comuna de Ramallo por un valor de canon locativo sumamente conveniente en las condiciones de mercado existentes;

Que en consecuencia corresponde se formalice el instrumento contractual respectivo en pos del fin perseguido;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato de ----- Locación con la **Sra. MIRIAM EDITH BUTARA DE CARIBONI** sobre el inmueble sito en Avda. San Martín N° 885 de la ciudad de Ramallo, identificado catastralmente como: **Circ. I - Sección B - Manzana 91 - Parcela 3-b - Partida Inmobiliaria 6136 del Partido de Ramallo (087)**, que como **Anexo I** se adjunta con la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
PROSECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACIÓN

-----En la ciudad de Ramallo, al 1º día del mes de enero de 2017, entre la **Sra. MIRIAM EDITH BUTARA DE CARIBONI, D.N.I. N° 17.320.891**, con domicilio real en calle J .M. Gomendio N° 1315 de la Ciudad de Ramallo, en adelante llamada la “**LOCADORA**” por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don **MAURO DAVID POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992**, con domicilio en San Martín y Belgrano de Ramallo, en adelante “**LOCATARIA**” se formaliza el presente contrato de locación, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: La “**LOCADORA**” cede a la “**LOCATARIA**” y ésta acepta en las condiciones en que actualmente se encuentra y declara en este acto conocer, el uso y goce de un inmueble de su propiedad sito en Avda. San Martín N° 885 de la ciudad de Ramallo, identificado catastralmente como: **Circ. I - Sección B - Manzana 91 - Parcela 3-b - Partida Inmobiliaria 6136 del Partido de Ramallo (087)**. El mismo consta de una superficie de 514 mts y consta de 10 habitaciones, 3 depósitos y 5 baños-----

SEGUNDA: El plazo de esta locación se pacta en el término de dos (2) años contados a partir del 1 de enero de 2017, razón por la cual el vencimiento del mismo operará el 31 de diciembre de 2019, fecha en que quedará automáticamente rescindido el contrato entre las partes.-----

TERCERA: El precio total de esta locación se conviene por ambas partes en la suma de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000,00)** por todo el plazo de vigencia del contrato, es decir los 24 meses. Durante los primero doce meses la “**LOCATARIA**” abonará a la “**LOCADORA**” la suma de **PESOS VEINTE MIL (20.000,00)** mensuales. Luego de transcurrido los doce primeros meses y hasta el cumplimiento del plazo contractual, abonará la suma de pesos **VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-)** mensuales, pagadero por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes en Tesorería Municipal contra la entrega del recibo correspondiente. El alquiler se pacta por períodos de mes entero y aunque la **LOCATARIA** se mudara antes de finalizar el mes, pagará íntegramente el alquiler correspondiente a ese mes.-----

CUARTA: LA “**LOCATARIA**” no podrá ceder, prestar, subarrendar o de cualquier forma compartir o permitir el uso a terceras personas del bien inmueble objeto de esta locación. El destino del bien objeto de la presente locación será el funcionamiento de las dependencias de la Agencia de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo. La “**LOCATARIA**” no podrá alterar y/o modificar el destino del mismo, sin la previa y expresa autorización escrita por parte de “**LA LOCADORA**”.-----

QUINTA: Las tasas, impuestos y contribuciones de índole provincial que gravan la propiedad, creados o a crearse, serán a cargo de la “**LOCADORA**”, quedando a cargo de la “**LOCATARIA**” las tasas municipales, y los gastos del consumo de energía eléctrica y de todo otro servicio que consuma.-----

SEXTA: La “**LOCATARIA**” recibe el inmueble libre de todo ocupante y en buenas condiciones de conservación e higiene y con todas las instalaciones en aceptable estado, comprometiéndose a restituir el bien a la finalización del contrato en iguales condiciones, salvo el desgaste natural del tiempo y del buen uso. En su defecto la locataria se obliga a reponer y/o abonar a la locadora los objetos faltantes o deteriorados.-----

SÉPTIMA: La “**LOCATARIA**” se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier tiempo con o sin causa justificada. En tal caso deberá comunicar tal decisión a la “**LOCADORA**” por medio fehaciente con una anticipación no menor a los treinta (30) días corridos previos a la fecha en que tal rescisión se hará efectiva. En tal supuesto no se deberá abonar a este último, indemnización de ninguna naturaleza por la rescisión unilateral operada en forma anticipada, ni por eventuales daños y perjuicios que por el distracto pudieren alegarse.-----

OCTAVA: En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente Contrato, las conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a la Justicia Ordinaria Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de San Nicolás, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-----

NOVENA: Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen los siguientes domicilios especiales en los que serán válidas todas las notificaciones, emplazamientos y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos: la “**LOCADORA**” en el consignado al comienzo de este instrumento y la Municipalidad de Ramallo en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo.-----
En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----